JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	**AUTO TRAMITE 477 C.P.P.**					
RADICADO	NI 24402 (680016000000-2018-00004)		EXPEDIENTE	FISICO	1	
				ELECTRONICO		
SENTENCIADO (A)	OSCAR JAVIER RODRÍGUEZ ROJAS		CEDULA	91.498.954		
CENTRO DE RECLUSIÓN						
DIRECCIÓN DOMICILIARIA						
BIEN JURIDICO	SEGURIDAD PÚBLICA	LEY	906 DE 2004	X	600 DE 2000	

En Primer lugar téngase al Dr. LUIS HERNANDO CORZO GUERRERO, como apoderado del condenado OSCAR JAVIER RODRÍGUEZ ROJAS, dentro del presente asunto y en los términos del memorial poder que se allegó. Comuníqueseles.

En virtud del incumplimiento de las obligaciones que adquirió el condenado **OSCAR JAVIER RODRÍGUEZ ROJAS**, al otorgársele la **libertad condicional**, específicamente observar buena conducta, por la comisión de un nuevo hecho delictivo en el **periodo de prueba de 41 meses 29 días, que corrió del 16 de marzo de 2020 al 15 de septiembre de 2023,** por lo que se condenó en el proceso CUI 680016000159-2022-02616-00 a la pena de 4 meses de prisión, por un delito contra el patrimonio económico.

Se hace necesario dar aplicación al artículo 477 del C.P.P., en aras de estudiar la eventual revocatoria de mentado subrogado penal.

En consecuencia córrase el traslado de ley al condenado (portal 1 Girón Casa 52-31) y a su defensor –correo electrónico: luhercogue27@hotmail.com- a fin de que dé explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.

Los traslados deberán correrse indicando el trámite dispuesto, los hechos que se imputan, fecha de inicio y terminación del traslado para garantizar el derecho de defensa al sentenciado y su apoderado judicial; así mismo,

deberá obrar el estado que se fija, con el objeto de realizar el conteo del término. **Junto con el presente auto se les enviarán copia de la sentencia del proceso radicado 2022-02616; copia del presente auto y de los folios 165 y 166**.

Haga parte del presente asunto y téngase como prueba en este trámite la sentencia del radicado CUI 680016000159-2022-02616-00 que se solicitará inmediatamente al Juzgado Tercero de Ejecución de Penas de esta ciudad; y la ficha técnica de este mismo radicado que se baja de la página de la rama judicial y se anexan al expediente.

Verificados los términos anteriores, vuelva al Despacho para emitir decisión de fondo.

CUMPLASE

ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez

mj

16/11/2023

H. 13:12

Correo luhecoquez7@hotmail.com
Celular 3188218269
Cl. 42 #8-34 B/99